



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2021 00377 00
DEMANDANTES: OSCAR DAVID ARANGO PASTRANA, ALDEMAR ROMERO
AGREDO Y JONNY FABRICIO TORRADO BLANCO
DEMANDADO: EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA.

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Sobre el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por la demandada EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA., a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con nit 8600370136 representada legalmente por Jorge Enrique Bustamante o quien haga sus veces, se accede a ello por cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 64 del CPG de aplicación analógica al Estatuto Laboral según el artículo 145 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar en representación de EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA, al abogado CARLOS EDUARDO ORTIZ V., identificado con la C.C. 80.274.454 y portador de la TP Nro. 43.247 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder otorgado (Fls. 70 y 71 documento 9 del expediente digital) por el Representante legal de la accionada el señor Albero Henao Zuluaga (Fl. 351 documento 2 del expediente digital).

Por otra parte, el juzgado en adopción de medidas de dirección de conformidad con el artículo 48 del CPTYSS y sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas, desde ya ordena oficiar a LA ARL COLPATRIA S.A fin de que certifiquen si los señores OSCAR DAVID ARANGO PASTRANA CC 78.324.130, ALDEMAR ROMERO BLANCO CC 10.029.105 y el señor JONNY FABRICIO TORRADO BLANCO FABIAN DARÍO IBARRA con cc 88.223.682., estuvieron afiliados a esta entidad, en caso positivo por cuenta de cual empleador, para qué tipo de riesgos y si se le reconoció alguna prestación económica a cada uno de ellos y/o a sus beneficiarios, en caso afirmativo indicar el tipo de prestación,

el valor reconocido y la fecha del pago (Fl. 14 documento 9). Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA., por cumplir con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO. ACCEDER al LLAMAMINENTO EN GARANTÍA efectuado por la demandada EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA., a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con nit 8600370136 representada legalmente por Jorge Enrique Bustamante o quien haga sus veces, en consecuencia, se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de EXPERTOS EN SEGURIDAD LTDA, al abogado CARLOS EDUARDO ORTIZ V., identificado con la C.C. 80.274.454 y portador de la TP Nro. 43.247 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder otorgado (Fls. 70 y 71 documento 9 del expediente digital) por el Representante legal de la accionada el señor Albero Henao Zuluaga (Fl. 351 documento 2 del expediente digital).

CUARTO. OFICIAR a LA ARL COLPATRIA S.A fin de que certifiquen si los señores OSCAR DAVID ARANGO PASTRANA CC 78.324.130, ALDEMAR ROMERO BLANCO CC 10.029.105 y el señor JONNY FABRICIO TORRADO BLANCO FABIAN DARÍO IBARRA con cc 88.223.682., estuvieron afiliados a esta entidad, en caso positivo por cuenta de cual empleador, para qué tipo de riesgos y si se le reconoció alguna prestación económica a cada uno de ellos y/o a sus beneficiarios, en caso afirmativo indicar el tipo de prestación, el valor reconocido y la fecha del pago (Fl. 14 documento 9). Líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

E2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 85 del 25
de mayo de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria